



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 018-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 07 de marzo del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El INFORME N°147-2024-MDCH/OGAF/OAPYM, INFORME TECNICO N°001-2024-OC/OGAF/MDCH, INFORME LEGAL N°035-2024-OGAJ-MDCH, MEMORANDO N°248-2024-GM/MDCH, INFORME N°0227-2024-OGAF/MDCH e INFORME N°144-2024-OGPP/MDCH, sobre el reconocimiento de crédito devengado de las ordenes de compra y ordenes de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reformas Constitucional N° 27680 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través, del INFORME N°147-2024-MDCH/OGAF/OAPYM, de fecha 19 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, informa que habiendo ordenes de compras y ordenes de servicio del ejercicio 2023, las mismas que se encuentran pendientes de trámite y no se ha devengado hasta el cierre del plazo de fin de año, por lo se necesita realizar el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de los diversos proveedores que se detalla líneas abajo, toda vez que los mismos han cumplido con todo requerimiento determinado según la orden y el marco normativo correspondiente, por el monto de S/143,305.19 soles.

Que, mediante INFORME TECNICO N°001-2024-OC/OGAF/MDCH, de fecha 22 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de contabilidad, informa que realizó el control previo a las órdenes de compra y ordenes de servicio, según se detalla en el INFORME N°147-2024-MDCH/OGAF/OAPYM, los cuales cuentan con los requisitos para el reconocimiento de crédito devengado.

Que, mediante INFORME LEGAL N°035-2024-OGAJ-MDCH de fecha 01 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/143,305.19 soles, de las ordenes de compras y servicios, correspondientes al ejercicio 2023, de conformidad con el artículo N° 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado.

Que, mediante MEMORANDO N°248-2024-GM/MDCH, de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerente Municipal, solicita emita la resolución administrativa respectiva a efectos de dar cumplimiento al Decreto Supremo N°017-84-PCM.

Que, mediante INFORME N°0227-2024-OGAF/MDCH, de fecha 05 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

S/143,305.19 soles, para atender el reconocimiento de crédito devengado de las ordenes de compra y servicio del ejercicio 2023.

Que, mediante INFORME N°144-2024-OGPP/MDCH, de fecha 07 de marzo del 2024, informa que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por el monto de S/143,305.19 soles., según genérica de gasto:

| | | |
|--------------------------|----------------------|---|
| Fuente de Financiamiento | 05 | Recursos Determinados |
| | 02 | Recursos Directamente recaudados |
| Rubro | 07 | Fondo de compensación municipal |
| | 08 | Impuestos municipales |
| | 09 | Recursos directamente recaudados |
| Genérica del gasto | 2.3. | Bienes y servicios |
| | 2.6. | Adquisición de activos no financieros |
| Monto | S/ 143,305.19 | Ciento cuarenta y tres mil trescientos cinco con 19/100 soles |

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N°1440, establece en su artículo 43, numeral 43.1 el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, se puede evidenciar y sustentar objetivamente la existencia de las órdenes de compra y ordenes de servicio, las mismas en el presupuesto institucional para el año fiscal 2023, contaban con las certificaciones presupuestarias correspondientes; asimismo, en todas ellas se tiene el informe de conformidad del servicio por parte de las áreas usuarias; en tal sentido, se cumple con lo prescrito en el numeral 17.2 del artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441 - Gestión de pagos: "(...) "el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración General o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete
(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el reconocimiento de deuda, por la suma total de S/143,305.19 soles, de las ordenes de compras y servicios, correspondientes al ejercicio 2023, conforme al siguiente detalle:

| N° | N° ORDEN DE SERVICIO | N° ORDEN DE COMPRA | SIAF | PROVEEDOR | MONTO |
|--------------|----------------------|--------------------|------|-------------------------------------|-------------------|
| 01 | 2032 | | 3081 | CERDA VILLAR VICENTA MATEO | 35,000.00 |
| 02 | 1543 | | 2445 | SOTO HUAMCAHUARI CRISTHIAN | 19,900.00 |
| 03 | 2601 | | 3900 | HANCO CONDORI CARMENA LUCIA | 31,860.00 |
| 04 | 2601 | | 3901 | HANCO CONDORI CARMENA LUCIA | 31,861.00 |
| 05 | 2559 | | 3896 | CAYCHO DEL RIO RICHARD | 2,390.00 |
| 06 | 2474 | | 3552 | RODRIGUEZ BALTAZAR MIGUEL ALCALA | 2,500.00 |
| 07 | 2473 | | 3551 | CARDENAS CASTRO WILMER FRANCISCO | 2,500.00 |
| 08 | 2475 | | 3553 | LLAMOJA DIAZ EDGAR ZENON | 2,500.00 |
| 09 | | 423 | 4002 | BIYAVIC INDUSTRIAL SECURITY E.I.R.L | 1,220.00 |
| 10 | | 334 | 3107 | MULTISERVICIOS JOHNSON & DKM | 977.80 |
| 11 | | 392 | 3784 | REDCOM S.A.C | 8,381.99 |
| 12 | | 445 | 4095 | GONZALES ALZAMORA ALDO SIHUAR | 3,640.00 |
| 13 | | 282 | 2456 | MULTISERVICIOS JOHNSON & DKM | 574.40 |
| TOTAL | | | | | 143,305.19 |



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGUESE** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, así como las demás áreas que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

